

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ, EN SU CARACTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. OLIVIA MADRIGAL RICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA RECEPTORA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA DEPENDENCIA RECEPTORA”:

1.1.- Que es un organismo descentralizado con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el acuerdo por el cual se constituye formalmente el sistema para el desarrollo integral de la familia en el Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de febrero de 1993.

1.2 Que su objetivo es el de procurar la promoción de la asistencia social realizando acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, para lo cual es conveniente y necesario concretar el apoyo de los organismos e instituciones federales, estatales y municipales.

1.3 Que con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos tiene autonomía para celebrar actos y convenios relacionados directa o indirectamente con el propósito para que fue creado.

1.4 La C. **OLIVIA MADRIGAL RICO**, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” conforme a lo establecido en el artículo X fracción I, del acuerdo por el cual se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tiene las facultades para representarlo legalmente.

1.5 Que para los efectos legales a que haya lugar en el presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 10 #331 entre 59 y 61 centro histórico C.P. 24000, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

2.1 Que mediante Decreto No. 3 emitido por la Legislatura XLV del H. Congreso del



Oficina de la
Abogada General
REVISADO



Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 31 de agosto de 1965, fue constituida como una Corporación pública, con personalidad jurídica, Gobierno Autónomo y Patrimonio libremente administrado.

- 2.2 Que de acuerdo al artículo 1º. de su Ley Orgánica, tiene por objeto Impartir educación media superior y superior para formar profesionales investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 2.3 Que tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como lo estime y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.
- 2.4 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.
- 2.5 Que en términos de su Ley Orgánica promulgada mediante decreto No. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34 Fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, actualmente el LAE. Gerardo Montero Pérez, cuyo nombramiento consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día 12 de octubre del año Dos Mil Quince, según lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública Número Doscientos Cuarenta y Ocho de fecha catorce de octubre del año Dos mil Quince, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público No. 4 de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, Campeche, México, María Mercedes Ruíz Ortegón; confiriéndole amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento.
- 2.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, la Avenida Agustín Melgar s/n., entre Juan de la Barrera y calle 20, Col. Buenavista, Código Postal 24039, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de las diversas facultades y escuelas de "LA UNIVERSIDAD", que



Oficina de la
Abogada General
REVISADO



reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de participantes.
- f) Actividades a realizar.
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

TERCERA. OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ". A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"

Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.

Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.

Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.

Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.

Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.



Oficina de la
Abogada General
REVISADO

LL

Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

Designar como Asesor Honorario al LIC. EMMANUEL HIGASHI VARELA, en su carácter de Subdirector Administrativo.

Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.

Proporcionar al prestador los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.

Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.

Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.

II. "LA UNIVERSIDAD"

- a) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", en la medida de sus posibilidades, a los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico.
- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, soporte del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los Prestadores del Servicio y que den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.



14

CUARTA. RELACION LABORAL. Las partes convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo



que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.

SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL. Las Partes convienen en que para el caso de que "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Así mismo manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"


LAE. GERARDO MONTERO PÉREZ
RECTOR


MTRA. ANGÉLICA DEL CARMEN
SOTO MARTINEZ
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA

POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"


C. OLIVIA MADRIGAL RICO
DIRECTORA GENERAL


LICDA. ENNA GUADALUPE ORTÍZ
CURMINA
PRESIDENTA DEL PATRONATO